

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ANEXO GENERALIDADES DEL CONTRATO	Página 1 de 10
---	--	----------------

CONTRATO No.	CGR-214-2026
CONTRATISTA	IOIP S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901257606-5
REPRESENTANTE LEGAL	CHARLES EDGARD MORENO HERNANDEZ C.C. 80.428.397

1. Que la Dirección de Gestión Documental elaboró el estudio y documentos previos, en los cuales se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. 2. Que **LA CONTRALORÍA** para suplir la necesidad puede contratar bajo la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferente. 3. Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de enero de 2026, **IOIP S.A.S.** - N.I.T. 901257606-5, en adelante **EL CONTRATISTA**, fue constituida mediante Documento Privado del 20 de febrero de 2019, de Accionista Único, y es representada por **CHARLES EDGARD MORENO HERNANDEZ**, con amplias facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos derivados del objeto social o que se relacionan directamente con existencia y funcionamiento de la sociedad. 4. Que de acuerdo con el Certificado de Registro de Soporte Lógico, número 13-42-335, con fecha de registro 13-Mayo-2014, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, IOIP S.A.S. figura como fabricante y proveedor exclusivo en Colombia de ARCHVOX. Como propietario de la autoría y los derechos sobre su uso, IOIP S.A.S. garantiza exclusividad en la distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de estas soluciones, respaldando su calidad y desempeño. 5. Que el Gerente Administrativo y Financiero, mediante acto administrativo motivado, declaró la procedencia de celebrar una contratación en modalidad directa por único oferente con **EL CONTRATISTA**. 6. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE SOFTWARE (ON-LINE) PARA SOPORTAR EL ESTÁNDAR SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) EN MODALIDAD SAAS (SOFTWARE POR SUSCRIPCIÓN) PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2. VALOR DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.777.243.591). Dicho valor no incluye IVA, en atención a que el objeto contractual corresponde al derecho de uso de software, el cual se encuentra excluido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario.
3. FORMA DE PAGO	Se realizará un (1) único pago por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.777.243.591). Dicho valor no incluye IVA, en atención a que el objeto contractual corresponde al derecho de uso de software, el cual se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario. El pago se efectuará una vez perfeccionado el contrato y verificada la activación del

	<p>servicio, lo cual se acreditará mediante la expedición del certificado de suscripción, acceso y derechos de uso del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) de marca Archivox, expedido por el proveedor IOIP S.A.S.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando a ello hubiere lugar, EL CONTRATISTA deberá presentar como requisito indispensable para el pago la factura electrónica válida, previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, expedidas por la DIAN. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA será responsable por cualquier demora derivada de la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o del incumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. En tales casos, no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación alguna. LA CONTRALORÍA efectuará las retenciones de ley aplicables sobre las cuentas DEL CONTRATISTA. Cualquier solicitud de devolución o exención de impuestos deberá ser tramitada por EL CONTRATISTA directamente ante la autoridad tributaria competente, sin responsabilidad alguna para LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 36426 del 15 de enero de 2026 que se indica en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO QUINTO. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, los cuales comprenden la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza, la suscripción del acta de inicio. No obstante, es preciso indicar que las actividades asociadas a la ejecución derivada de la suscripción se desarrollarán durante todo el término de la vigencia del acceso y uso del software que será por doce (12) meses, conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas.</p>
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C.</p>
7. SUPERVISIÓN	<p>La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Contraloría General de la República</p>

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme al documento de solicitud de cotización, la propuesta presentada y el anexo técnico.
2. Entregar el certificado de suscripción, acceso y derechos de uso del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) de marca Archivox.
3. Garantizar la disponibilidad en ambiente web del servicio de suscripción del software que soporta el SGDEA en modalidad SaaS, durante la vigencia del contrato, conforme al alcance descrito en este documento y sus anexos, empleando todos los recursos técnicos, económicos y logísticos requeridos.
4. Ejecutar los servicios mediante personal capacitado y con experiencia en la implementación de sistemas SGDEA.
5. Realizar la capacitación y entrenamiento, teniendo en cuenta las horas de capacitación incluidas en la suscripción (hasta 70 sesiones), abarcando como mínimo los temas mencionados en los servicios conexos.
6. Prestar el servicio técnico especializado con las características y el alcance necesario para el correcto funcionamiento del sistema y sus integraciones.
7. Incluir en la solución la documentación de usuario final, disponible en línea y con opción de impresión. Esta documentación deberá referenciar la normatividad aplicable y explicar la finalidad de cada funcionalidad.
8. Proveer ayudas en línea sensibles al contexto, así como la siguiente documentación mínima de la solución:
 - a. Manual del usuario: Documento redactado en lenguaje comprensible, que detalle completa y claramente la funcionalidad del sistema.
 - b. Ayudas en línea: Documento integrado al sistema, en formato de hipertexto, que permita al usuario acceder fácilmente a asistencia contextual, con capacidad de navegación entre temas relacionados.
 - c. Manual de instalación y configuración: Documento que especifique los requerimientos de hardware y software, los parámetros de inicialización, los pasos detallados para configurar la solución, la información necesaria para su puesta en marcha y el procedimiento de inicio de operación en cada una de las opciones de implementación previstas.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
10. Salvaguardar la confidencialidad de la información conocida o tratada durante la ejecución del contrato, absteniéndose de vender, ceder o transferir datos, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
11. Presentar un plan de trabajo detallado que incluya el desglose de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Atender los requerimientos realizados por la Contraloría relacionados con el contrato o formulados por el supervisor, y realizar las acciones necesarias para garantizar su oportuna y adecuada ejecución.
13. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten para el trámite del único pago.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA**, en lo que aplique.
15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace <https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr>
16. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de **LA CONTRALORÍA** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de **LA CONTRALORÍA** (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por **LA CONTRALORÍA** relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe **LA CONTRALORÍA**.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del contrato.
6. Recibir **del CONTRATISTA**, los informes de gestión, siempre y cuando se ajusten a las condiciones exigidas.
7. Atender oportunamente las sugerencias realizadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.
8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; Por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; Por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de contrato; por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

12. TRÁMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a la normatividad vigente. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT,

	<p>debidamente actualizado. e. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). F. Formatos indicados por la Dirección Financiera. g. Además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. PARÁGRAFO: Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.</p>
13. GASTOS DE VIAJE	<p>En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA fuera del lugar de ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.</p>
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>LAS PARTES convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a EL CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.</p>
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	<p>El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
16. MULTAS	<p>Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de LA CONTRALORÍA, al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o</p>

	<p>incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. el procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso de EL CONTRATISTA, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
17. CLAUSULA PENAL	<p>En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.</p>
18. CADUCIDAD	<p>LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA.</p>
19. SUSPENSIÓN	<p>El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del</p>

	<p>contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte de EL CONTRATISTA durante dicho lapso. PARÁGAFO TERCERO. Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.</p>
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	<p>Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO. En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que EL CONTRATISTA cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato.</p>
21. LIQUIDACION	<p>Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.</p>
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	<p>Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de EL CONTRATISTA, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO. LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de LA CONTRALORÍA. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que EL CONTRATISTA formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.</p>

<p>23. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
<p>24. PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA, quien se reserva los derechos patrimoniales de autor. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual.</p>
<p>25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>Con la suscripción de este documento EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.</p>

26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORÍA .
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA . 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de LAS PARTES. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) suscripción del acta del inicio.
29. DOMICILIO	LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	EL CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación 
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada - Dirección de Contratación 
Elaboró	María Mónica Gómez León - Abogada - Dirección de Contratación 